

92

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL ATLANTICO

OFICIO No.

R E S O L U C I O N No. 00008

06 ENE. 1988

" Por la cual se concede Licencia de funcionamiento y clasificación a una empresa de transporte"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales y
en especial las que le confiere el
Acuerdo 005 de 1.986, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Dirección General del Instituto Nacional del Transporte, por medio de la Resolución No. 1606 de Octubre 1 de 1.987, concedió a los señores ORLANDO JAMBOOS BELLO, con C.C. No. 7.422.596 de Barranquilla y EDUARDO WEDEFORD ROJANO, con C.C. No. 1.727.519 de Fundación, autorización previa de constitución para que en asocio de otras personas constituyan una persona jurídica con el objeto de prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros, radio de acción Interdepartamental I, tipo de vehículos buses y bajo la razón social de "COMPANIA LIBERTADOR S.A."

Que con dicha autorización se constituyó legalmente la empresa denominada COMPANIA LIBERTADOR S.A. "COLIBERTADOR".

Que mediante radicado No. 6762 de fecha Diciembre 10 de 1.987, el presidente y representante legal de la empresa denominada COMPANIA LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA, WILSON OYOLA HERNANDEZ, solicitó se le otorgara licencia de funcionamiento y clasificación, para operar como empresa de transporte a la sociedad que representa, en la modalidad de pasajeros, con radio de acción Interdepartamental I, con sede en la ciudad de Santa Marta, en el tipo de vehículos buses y en categoría "A".

Que la empresa COMPANIA LIBERTADOR S.A. "COLIBERTADOR", no presentó estudio para incremento de capacidad transportadora.

Que según estudio, evaluación y calificación Técnica, presentada el día 30 de Diciembre de 1.987, por la sección Operativa de este Instituto, se recomienda y concluye que la COMPANIA LIBERTADOR COLIBERTADOR, sobrepasa los requisitos mínimos exigidos por la Resolución No. 241 de 1.971, para operar como empresa de pasajeros por carretera, cumple con lo estatuido en el artículo 5° del Decreto 1183 de 1.986 en armonía con el artículo 15 del mismo Decreto, y por ello debe accederse a lo solicitado.

Que por las anteriores consideraciones este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Concédase a la COMPANIA LIBERTADOR S.A. "COLIBERTADOR" Licencia de funcionamiento y clasificación por el término de diez (10) años bajo las siguientes características.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL ATLANTICO

93

OFICIO No.

[Empty rounded rectangular box]

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 00008

Por la cual se concede Licencia de funcionamiento y clasificación a una empresa de transporte

CATEGORIA "A" (10 años)
MODALIDAD PASAJEROS
RADIO DE ACCION: INTERDEPARTAMENTAL I.
TIPO DE VEHICULOS" BUSES

ARTICULO SEGUNDO: Asignase a la COMPANIA LIBERTADOR S.A. "COLIBERTADOR" sin necesidad de publicaciones todas las rutas y horarios que servía la extinta Sociedad Cooperativa de Transportadores Libertador Limitada "Coolibertador"

ARTICULO TERCERO: Fijase a la COMPANIA LIBERTADOR S.A., la misma capacidad transportadora que tenía la extinta Cooperativa de Transportadores Libertador Ltda "COOLIBERTADOR", ordenada por la Dirección Nacional del Instituto mediante Resolución No. 1542 del 23 de Junio de 1.986 así:

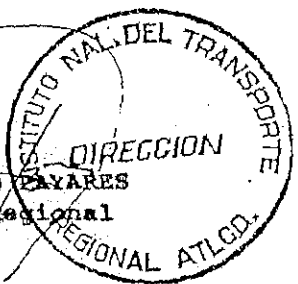
CAPACIDAD MAXIMA 107 buses ✓
CAPACIDAD MINIMA 89 buses. ✓

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transportes de tránsito y de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

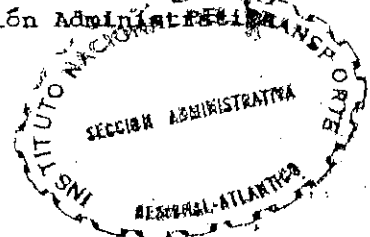
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los 06 ENE. 1988



Arturo Gonzalez Escobar

ARTURO GONZALEZ ESCOBAR
Jefe Sección Administrativa



112